



VIÑA DEL MAR, 10 JUL. 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8342 / VISTOS:

- a) Bases Fondeve Deportivo 2019;
- b) Memorando N° 1595/2019 de la Directora de Desarrollo Comunitario;
- c) Ingreso Alcaldía N° 3990/2019;
- d) Providencia Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019;
- e) Ordinario N° 1210/2019 del Director de Asesoría Jurídica;
- f) Decisión Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2019;
- g) Ingreso Secretaría Abogado N° 828/2019;
- h) lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

I.- Apruébase las **BASES FONDEVE DEPORTIVO 2019**, destinado a apoyar parcial o totalmente aquellas iniciativas, de Infraestructura Deportiva Menor, Equipamiento e Implementación Deportiva, Actividades Deportivas y Recreativas, Eventos y Competencias Deportivas, Capacitación, Viajes a Torneos .

II.- Las Bases referidas en el acápite precedente se insertan a continuación, con numeración en pie de página de 1 a 9, en el presente Decreto:



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

FONDEVE DEPORTIVO 2019 BASES

1. PRESENTACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, a través del Departamento de Deportes y Recreación, ha dispuesto para el año 2019, el fondo concursable, denominado FONDEVE DEPORTIVO, destinado a apoyar parcial o totalmente aquellas iniciativas de Infraestructura Deportiva Menor, Equipamiento e Implementación Deportiva, Actividades Deportivas y Recreativas, Eventos y Competencias Deportivas, Capacitación, Viajes a Torneos. Estas propuestas serán elaboradas por Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos Escolares (Subvencionados y particulares), Ligas Deportivas y Consejo Local, que incidan directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades.

El señalado fondo deportivo, tendrá un carácter esencialmente participativo, focalizando su acción en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, permitiendo que las iniciativas propuestas por las organizaciones deportivas postulen a través de un proyecto, que considere las modalidades y objetivos estipulados en estas bases.

2. OBJETIVOS GENERALES

- Favorecer a través de la presentación de proyectos, el fomento y la práctica deportiva – recreativa, con servicios de calidad a todos los miembros de la comunidad de Viña del Mar, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- Desarrollar una cultura deportiva en los habitantes de la comuna, a través de diversas iniciativas originadas por las instituciones deportivas en cada sector de la comuna, favoreciendo el buen uso del tiempo libre, la integración familiar y la vida saludable.



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las distintas organizaciones deportivas existentes en la comuna de Viña del Mar, especialmente aquellas ubicadas en sectores de alta vulnerabilidad social.
- Fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas por las instituciones deportivas de la comuna de Viña del Mar.
- Apoyar y fortalecer la capacidad de propuesta y gestión de las instituciones deportivas de la comuna de Viña del Mar.
- Integrar todas aquellas iniciativas deportivas concursadas al Sistema Deportivo Comunal.
- Promover a través de los diferentes proyectos deportivos una integración y compromiso social con la comunidad.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar Instituciones Deportivas, tales como, Clubes, Asociaciones, Ligas y Consejo Local, **constituidos legalmente con domicilio en la ciudad de Viña del Mar**, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 y/o Ley de Deporte N° 19.712 y/o Decreto supremo del Ministerio de Justicia, que cuenten con **Personalidad Jurídica Vigente y Mandato de la Directiva actualizado**.

Los participantes deberán estar inscritos en el registro de personalidades jurídicas receptoras de fondos públicos, en www.registro19862.cl a la fecha de postulación.



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

4. MODALIDADES QUE PUEDE POSTULAR

4.1. Infraestructura Deportiva - Obra Menor:

Corresponden a proyectos que consideren:
Mejoramiento, restauración, reposición y terminación de espacios deportivos habilitados: multicancha, cancha de fútbol, gimnasio, sede institucional, salón u otros, por ejemplo, demarcación reglamentaria, camarines, graderías, cierre perimetral, iluminación, red de agua potable, red eléctrica, sistema de alcantarillado,

4.2. Equipamiento e Implementación Deportiva:

Corresponde a proyectos que consideren:
Adquisición de vestuario deportivo (short, camisetas, calcetas, mallas, calzas, buzos y otros relacionados con la disciplina deportiva), implementos deportivos (balones, conos, redes, paletas de tenis de mesa, raquetas de tenis, patines de hockey, colchonetas, aros de gimnasia, etc...), equipamiento deportivo (arcos de fútbol, futsal, básquetbol, balonmano, parantes de voleibol, etc...).

4.3. Actividad Deportiva y Recreativa:

Corresponde a proyectos que permiten desarrollo de:
Escuelas de formación e iniciación deportiva para niños y jóvenes o talleres recreativos para adultos y adultos mayores.

4.4. Capacitación Deportiva:

Corresponde a proyectos que permiten el desarrollo de:
Seminarios, charlas, clínicas, jornadas, cursos, a través de contratación de recurso humano especializado, elaboración de folletería, carpetas, etc...

4.5. Eventos Encuentros y Campeonatos:

Corresponde a proyectos que permitan el desarrollo y ejecución de:
Campeonato y encuentro deportivos sectorial, comunal, regional y nacional en cualquier disciplina deportiva o eventos masivos recreativos, como galas, master class, etc....



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

4.6. Viajes a Torneos:

Corresponde a proyectos que permitan el traslado de deportistas o delegaciones dentro del país, a un evento deportivo correspondiente al calendario de cada disciplina.

5. MONTO MÁXIMO ASIGNADO PARA CADA MODALIDAD.

- a) **Infraestructura Deportiva Menor:** pueden postular proyectos hasta \$ **5.000.000** (cinco millones de pesos). Las instituciones deben seleccionar el o los ítem (es) requeridos en las bases.
- b) **Equipamiento e Implementación Deportiva:** pueden postular proyectos hasta \$ **1.500.000** (un millón quinientos mil pesos). Las instituciones podrán seleccionar el equipamiento o los implementos deportivos requeridos.
- c) **Actividades Deportivas y Recreativas:** pueden postular proyectos hasta \$ **2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos). Las instituciones podrán seleccionar, escuelas deportivas o talleres recreativos, podrán optar al 75% de recurso humano y al 25% restante para implementación deportiva.
- d) **Capacitación Deportiva:** pueden postular proyectos hasta \$ **1.500.000** (Un millón quinientos mil pesos). Las instituciones deberán seleccionar el tipo de capacitación requerida.
- e) **Eventos y Campeonatos:** pueden postular proyectos hasta \$ **2.000.000** (Dos millones de pesos). Las instituciones deberán detallar el tipo de campeonato y/o evento a realizar.
- f) **Viajes a Torneos:** pueden postular proyectos hasta \$ **1.500.000** (Un millón quinientos mil pesos), destinados a las Instituciones para cancelación de transporte y/o pasajes a torneos.



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

6. APORTES DE CADA INSTITUCIÓN

Toda institución deportiva que postulen debe considerar y declarar el aporte propio (de la organización o de un tercero) sean estos vía recurso económico, humano, material u otros, constituyéndose en un complemento a la subvención solicitada.

7. POSTULACIÓN

- La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por el Departamento de Deportes y Recreación.
- El recurso económico solicitado para cada proyecto podrá ser apoyado total o parcialmente.
- El Departamento de Deportes y Recreación facilitará el apoyo y la asesoría para la formulación de los proyectos deportivos.
- Se podrá postular a un proyecto por institución deportiva.
- La institución postulante podrá seleccionar solamente una modalidad del fondo concursable.
- La Directiva de la institución deportiva, deberá nombrar un (1) responsable del proyecto, debiendo pertenecer a la institución en calidad de dirigentes, socio, técnico o entrenador deportivo.
- El período de tiempo de ejecución del proyecto, corresponderá al tiempo que se establezca en la firma de convenio, y la entrega del recurso económico.
- Las Organizaciones pueden postular solamente a un fondo municipal concursable:



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, a través del Departamento de Deportes y Recreación, evaluará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios deportivos, sociales y técnicos:

8.1. Criterios de Evaluación.

- El proyecto debe utilizar el formulario adjunto a las bases.
- El proyecto debe estar en conocimiento de los dirigentes, informado a los socios de la institución y beneficiarios directos del proyecto.
- El proyecto debe señalar claramente el (los) deporte(s) o actividad recreativa a la cual está relacionado o vinculado.
- El Proyecto debe resolver un problema deportivo de la organización, de manera parcial o total.
- El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- El proyecto debe considerar los objetivos generales y específicos señalados en las bases.
- El Proyecto debe lograr un impacto deportivo – social en la organización, en el sector o comunidad vecinal a la cual pertenece.
- El Proyecto debe expresar resultados tanto cualitativos (agrado o satisfacción del beneficiario) como cuantitativos (nº de personas directamente beneficiadas).
- El proyecto, debe ser coherente entre la necesidad deportiva de la organización, los objetivos del proyecto y los recursos solicitados.
- El proyecto debe describir o señalar el o los aportes propios o de terceros que realizará la institución para la ejecución de su proyecto.
- Se considerará las subvenciones obtenidas en años anteriores y los resultados alcanzados.



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

8.2. Pre-Selección.

- Finalizada la fase de evaluación, se elaborara un listado con todos los proyectos postulados que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente.

8.3. Selección Definitiva.

- La selección y asignación del recurso económico definitivo de cada proyecto estará a cargo del Concejo Municipal.
- El listado de los proyectos seleccionados se dará a conocer públicamente e informado a cada institución de acuerdo a los datos detallados en formulario de postulación.
- Aquellos proyectos que no resulten seleccionados no tendrán derecho a reclamo, ni a indemnización de ninguna naturaleza.
- No habrá devolución de aquellos proyectos que no resulten seleccionados.

9. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- Aprobado el Proyecto, se debe firmar un **Convenio de Ejecución** entre la organización deportiva beneficiada, representada por su presidente, secretario y tesorero y la I. Municipalidad de Viña del Mar, representada por su Alcaldesa, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento en la ejecución del proyecto. Dicho Convenio será firmado una vez entregado los fondos.
- Una vez que la institución retire el cheque correspondiente a la subvención municipal asignada, y depositado en la cuenta de la institución, se debe informar al Departamento de Deportes y Recreación para concitar la fecha real de ejecución del proyecto.



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

- Las instituciones beneficiados deberán cumplir con los objetivos y actividades planteadas y contenidas en el proyecto.
- Los proyectos beneficiados deberán ejecutarse en los plazos estipulados y decretados, considerando la fecha estimada para la entrega del recurso y con ello la iniciación del proyecto.
- Una vez iniciado la ejecución del proyecto, este no podrá cambiar la modalidad a la cual postuló.
- Los proyectos que solicitan recursos humanos (profesores, monitores, árbitros, maestros: albañiles, carpinteros). Es obligatorio realizar contrato de prestación simple.
- Es obligación registrar los beneficiarios directos del proyecto, por ejemplo, alumnas (os) de un taller, delegación deportiva que viaja, asistentes a seminarios o charlas con los siguientes datos: nombre, rut, dirección, mail, firma. Estos registros deben acompañar la rendición final.

10. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

- Todos los proyectos deben ser supervisados por profesionales del Departamento de Deportes y Recreación durante su ejecución.
- La supervisión de los proyectos tendrá por objeto el análisis de los aspectos cualitativos y cuantitativos planteados en el proyecto original.
- Aquellos que no cumplan con lo estipulado en el proyecto durante la ejecución, se emitirá un informe al Departamento de Contraloría Municipal, previa citación de los dirigentes responsables para recopilar antecedentes del proyecto.



República de Chile
I. Municipalidad de Viña del Mar
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Deportes y Recreación

11. FINALIZACION DE LOS PROYECTOS Y OTROS

- El Departamento de Deportes y Recreación solicitará dentro de la ejecución y finalización del proyecto lo siguiente: informe deportivo elaborado por el responsable , registro fotográfico digitalizado, con fecha, fotocopia del depósito, factura, boletas honorarios, contrato del recurso humano, listado de asistentes o alumnos, planillas de juego en caso de eventos, bitácora con día y hora con registro de toda comunicación y supervisión realizada por el departamento de Deportes y Recreación.

- El Departamento de Deportes y Recreación, es el responsable de emitir certificado de “termino proyecto”, el cual se adjunta a la rendición de la organización para posterior entrega en ventanilla unica. (Arlegui N° 615), para revisión final.

- No se entregará una nueva subvención sin antes haber rendido la anterior.

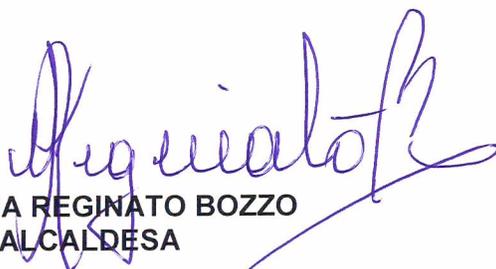
- El Art. N° 30 de la Ley N° 19418/95, señala que “Los fondos de las Juntas de Vecinos y de las demás organizaciones comunitarias deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidos a nombre de la respectiva organización. No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales”.

- Todas aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, que requieran de un análisis técnico y deportivo, serán resueltas por la primera autoridad comunal, Alcalde, teniendo presente informes de los departamentos municipales.

III.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normas vigentes y remítase copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL


VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted,

SECRETARIO

JCV/nasp

SEC. MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
ADM. Y FIN./FINANZAS/DIDECO/
INTERESADO/OF. PARTES

1	-	0	2	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M.....783/

